



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 7 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01085-00

1.- La anterior solicitud de aclaración de los auto adiado el 10 de febrero de 2021 (fl. 175), el Juzgado la negará por no presentarse dentro del término previsto en el artículo 285 del CGP., sin embargo, procederá a corregir el inciso final del auto referido en el sentido de indicar que “se advierte al apoderado de la parte demandada se abstenga de formular peticiones que obstaculizan (...)”. En lo demás manténgase incólume.

2.- Atendiendo la solicitud que precede y al tenor de lo normado en el artículo 306 del CGP., el Despacho **COMISIONA** al *Alcalde local de la Zona Respectiva* de esta ciudad, a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la *Calle 43 No. 15-28* casa de esta ciudad a favor de la parte demandante, conforme se acordó en la audiencia celebrada el 4 de febrero de 2020 (fl. 123).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 016 del
18 MAR. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario